



REGLAMENTO

Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM

Los Proyectos de Investigación de la **Universidad Nacional de Misiones** permiten la participación de alumnos de grado y posgrado de las diferentes carreras de la Universidad con actividades que facilitan su inserción en las actividades de ciencia y tecnología, y de esta manera le permiten tener una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde las universidades desempeñan una labor de gran importancia a la hora de generar conocimiento que sustente el desarrollo científico del país. Estas actividades constituyen una parte sustantiva de la formación de alumno permitiéndole ampliar su experiencia universitaria con la mirada de la investigación y el desarrollo tecnológico-social.

Por otro lado, durante la Autoevaluación de la **Universidad Nacional de Misiones**, a través de un análisis FODA, se ha detectado la necesidad de implementar un programa de becas que facilite la inserción de nuevos recursos al sistema científico tecnológico de la UNaM.

Teniendo en cuenta estas consideraciones el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología de la UNaM, aprobado por **Resolución 880-16**, tiene previstas acciones en relación a esta problemática y que a través del presente Programa se implementan. Las convocatorias serán implementadas anualmente a través de la SGCyT con el aval y seguimiento de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.

Objetivo

El **Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM** pretende incorporar una estructura presupuestaria y reglamentaria estable que permita la inclusión de alumnos de grado y posgrado en proyectos de investigación con Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología (**Becas EICyT**) que atiendan las demandas de cada una de las Unidades Académicas en todas las áreas del saber.

Requisitos y Criterios de Evaluación para becas destinadas a alumnos de grado (Becas EICyT-grado)

Las **Becas EICyT-grado** están destinadas a alumnos de grado que se incorporarán a proyectos de investigación acreditados en UA de la UNaM. Podrán solicitar la beca aquellos alumnos que se encuentren cursando materias del ciclo intermedio o específico de sus carreras, que no superen los 30 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), y que acrediten un mínimo del 50% de materias aprobadas de su carrera.

Para la evaluación del orden de mérito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	Puntaje máximo
1. Rendimiento Académico del postulante* Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución.	50
2. Antecedentes Académicos del Postulante Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.	15



3. Plan de Trabajo del postulante Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.	25
4. Dirección Antecedentes del director/codirector, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.	10

**anualmente se indicará a través de la Comisión Asesora por Resolución la fórmula de cálculo del ítem 1, Rendimiento Académico del Postulante.*

Plan de trabajo

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro del Proyecto de Investigación acreditado perteneciente a la UNaM dentro del cual se postula. En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

La dirección

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

El Director o Co-Director (en caso de tenerlo) deberá poseer título de Máster o Doctor, o dirigir o haber dirigido proyectos acreditados en la UNaM. Al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la UNaM e integrar el proyecto de investigación acreditado en donde se presenta el becario.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, no se admitirá la presentación de un docente investigador con más de un postulante, sea en calidad de director o de codirector. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Comisión Evaluadora Ah-Hoc

La evaluación de los postulantes se realizará por una Comisión Evaluadora Ad-Hoc conformada al efecto por los miembros de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología más un representante adicional por cada una de las Unidades Académicas y escuelas designado por el Decano o Director según corresponda únicamente a este efecto.

Gestión de la convocatoria

Los aspirantes deberán realizar su presentación a las Secretarías de Investigación de las UA o en la SGCyT. Será tarea de la SGCyT a través de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología la implementación anual de cada convocatoria.

Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.



2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SGCyT, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar ante la SGCyT, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la del director y del codirector de la beca.
4. Poner a disposición del director y codirector de beca, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una “Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología” de la UNaM.
6. Participar de las actividades que la SGCyT implemente con el fin de complementar su formación.

Informe

a) Presentación del Informe: Los becarios deberán presentar ante las Secretarías de Investigación de las UA un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación satisfactoria del director y codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).
5. Resultados obtenidos expresada en indicadores de CyT: trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc. (colocar referencia a material digital).
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
7. Avance académico durante el período de beca: materias cursadas y aprobadas. Avance de la Tesis en el caso de Becas de posgrado.

c) Evaluación del informe:

La SGCyT constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores radicados en esa Institución para evaluar los informes finales de beca. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los becarios.

En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Se confeccionará un Acta de Evaluación que remitirá al Consejo Superior, a efectos de cumplimentar el acto administrativo correspondiente.

Obligaciones de los directores

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
- d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.



f) Informar a la SGCyT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el becario durante el período de la beca.

Cancelación, permisos, franquicias y renunciaciones.

a) Cancelación: En caso que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la SGCyT podrá cancelar la beca, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.

b) Permisos y franquicias: La SGCyT autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar.

Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

c) Renuncias de los becarios: En caso de renunciaciones ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.

El becario será reemplazado siguiendo el orden de mérito general siempre y cuando la renuncia se produzca durante el primer mes de beca.

d) Renunciaciones y ausencias del director: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SGCyT. No podrá invertirse el orden de Director/Co-Director, salvo en el caso de fallecimiento o renuncia del mismo. Los docentes-investigadores jubilados podrán seguir cumpliendo tareas de dirección mientras se mantengan en actividad.